



Ayuntamiento de Soto de la Vega

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, (1) PLAZA DE PEÓN JARDINERÍA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la selección, mediante concurso de méritos, de UN (1) PEÓN JARDINERÍA, en el marco de la Subvención correspondiente al PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Soto de la Vega.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con publicidad en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN PUESTO: PEÓN JARDINERÍA. Peón de mantenimiento de vías públicas y zonas verdes, jardines y espacios libres así como otra función asimilada al cargo o que por Ley o norma reglamentaria tenga asignada.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral por obra o servicio, regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato será de seis meses, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo, jornada flexible mañana y tarde y correspondiéndole las retribuciones íntegras mensuales según Convenio, número de horas y contrato.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Con fecha 13 de mayo de 2020, se remitió Oferta de Empleo de Puesto de 1 Peón Jardinero a la Oficina de la Bañeza del Servicio Público de Empleo de Castilla y





Ayuntamiento de Soto de la Vega

León de la Junta de Castilla y León, indicando la Subvención y Bases Reguladoras del Plan Especial de Empleo con Cargo al Fondo de Cooperación General (PREPLAN) para 2020 de la Excm. Diputación Provincial de León, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de fecha 30 de abril 2020, para selección de aspirantes admitidos.

Las condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los aspirantes excluidos que no están de acuerdo con la exclusión podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente, que deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Soto de la Vega y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

QUINTO. Tribunal Valoración

Para la aplicación, valoración e interpretación de las presentes Bases, se creará el Tribunal de Valoración, compuesto por presidente y dos vocales, siendo el Secretario del Tribunal, el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Soto de la Vega.

SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

7.1. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES-SOCIOECONÓMICAS

- Por estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Soto de la Vega con una antigüedad de al menos un año: 4 puntos





Ayuntamiento de Soto de la Vega

- Por grado superior al 33% de minusvalía, debidamente reconocida por Centra Base de Discapacidad y que no cobre pensión: 2 puntos.

7.2. EXPERIENCIA.

- Por méritos profesionales:

a) Por servicios prestados de igual o similar contenido en Administraciones Públicas, 0.10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

La puntuación máxima en este apartado será de 6.00 puntos

7.3. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS.

- Méritos formativos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

1. Por la participación como asistente o alumno/a curso, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días.....	0.05 puntos
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.....	0.10 puntos
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.....	0.20 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días.....	1.00 punto

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3.00 puntos.

Todos los méritos alegados por los candidatos deberán hallarse debidamente documentados, no valorándose aquellas circunstancias que no resulten acreditadas documentalente.

Los méritos alegados por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Soto de la Vega

Soto de la Vega, se acreditarán de oficio.

SÉPTIMO. Valoraciones, Propuesta de Contratación, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

A la vista del resultado de valoración, el Tribunal de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación del Alcalde, a favor de los candidatos que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega durante cinco días para que los candidatos puedan hacer las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, una vez finalizado el plazo si no existen alegaciones o reclamaciones, la lista de admitidos será firme.

La propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el caso que el candidato propuesto por el Tribunal de Valoración formulara su renuncia, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación en la clasificación decreciente aprobada por el tribunal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVO. Interpretación de las Bases

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Bases, el Tribunal de Valoración interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en Base a la legislación vigente.





Ayuntamiento de Soto de la Vega

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2020.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

